



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN DE SALUD

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Salud, se turnó, para estudio y dictamen, la **Iniciativa de Decreto mediante la cual se reforma y adiciona los artículos 20, y 46 Bis de la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas. Con el propósito de implementar plataformas de información con Datos Biométricos y el uso de la Firma Electrónica de los profesionales de la Salud**, promovida por el Diputado Heriberto Ruiz Tijerina, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Segunda Legislatura.

Quienes integramos la Comisión Ordinaria de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35 párrafos 1 y 2, inciso j), 43 párrafo 1 incisos e) y g), 44, 45, 46 párrafo 1, y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, tenemos a bien presentar el siguiente:

DICTAMEN

I. Antecedentes

La iniciativa de mérito fue debidamente recibida y turnada por la Presidencia de la Mesa Directiva a la Comisión que formula el presente Dictamen, cuyos integrantes tuvimos a bien reunirnos en la Sala de Comisiones de este Congreso del Estado, a fin de analizar la acción legislativa que nos ocupa y emitir nuestra opinión al respecto.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58 fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en el que expresa, expedir las leyes necesarias para hacer efectivas todas las anteriores facultades y las concedidas a los otros Poderes por esta Constitución, así como las que no estén expresamente reservadas a los Poderes de la Unión y correspondan al régimen interior del Estado, y ejercer las demás facultades que le señale la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes que emanen de ambas.

III. Objeto de la acción legislativa

La iniciativa en estudio propone implementar plataformas de información con Datos Biométricos y el uso de la Firma Electrónica de los profesionales de la Salud.

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa

En primer lugar, refiere el promovente que la administración de la salud en Tamaulipas en los últimos años ha tenido una evolución importante en el Estado ya que de manera sistemática ésta se ha ido modernizando con el paso del tiempo, recordando que en el pasado no se tenía la atención hospitalaria de alta especialidad, se contaba con una red mínima de centros de salud que sumados a las clínicas del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) se tenía cierta cobertura para atender a la población abierta, así mismo se contaba con una red hospitalaria en las principales ciudades.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Expone que se puede como ya se cuenta con hospitales de alta especialidad que sin duda son de gran ayuda para la población, así mismo la cobertura de centros de salud ha crecido de manera importante que conjugado con el avance de comunicación carretera prácticamente de cualquier punto del Estado se tiene acceso a un hospital para atender urgencias.

De tal modo, menciona que el desarrollo exponencial de infraestructura médica también ha obligado a que los sistemas de salud en materia de información documental tengan también que entrar en un proceso de actualización, ya que el acumulado de documentación escrita es demasiado grande.

De igual manera, señala que las tecnologías modernas de la información permiten encontrar soluciones a este tipo de problemáticas que generan gran uso de papel, desperdicio documental, así como la renta de locales para guardar archivos de las mismas que regularmente se dañan porque las condiciones del guardado de esta documentación no es el adecuado. Así también, agrega la gran documentación comprobatoria de entrega de medicinas, las recetas médicas, recolección de datos para ingresarlos a los diversos programas que ofrecen las distintas instituciones de salud, así como los archivos sociales de las personas de diversas personas que solicitan atención médica, descuentos por atención médica, los particulares de los seguros médicos que requieren ser registrados para la referencia y otorgamiento de atención hospitalaria y médica.

Destaca que, por lo anterior, es urgente concretar para la mejor atención y servicio médico de un registro biométrico único donde este claramente incorporado y con registros únicos todos los derechohabientes de los distintos programas e instituciones de salud, así como los que son asegurados por parte de las empresas de seguros para el otorgamiento eficiente y eficaz de los servicios de atención al usuario.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Con lo anterior, considera que se estaría modernizando y actualizando el sector salud con la creación de una plataforma general de datos en el Estado para los usuarios del Sistema Estatal de Salud.

Finalmente, manifiesta que los datos biométricos de una persona, permiten establecer parámetros para únicos de reconocimiento y proporcionar mayor certeza al momento de identificar a un individuo.

V. Consideraciones de la Comisión dictaminadora

Fomentar e implementar acciones en favor del sector salud para mejorar la calidad de vida de los usuarios de los centros hospitalarios, es una premisa imperativa tanto para la Administración Pública Estatal como para este Poder Legislativo, por ello es que de ahí resulta la atención a la presente acción legislativa.

En ese sentido, y como ya se mencionó con antelación, el objeto de la iniciativa que se dictamina consiste en realizar reformas a la Ley de Salud local a fin de que se implementen plataformas de información con Datos Biométricos y el uso de la Firma Electrónica de los profesionales de la Salud.

En tal virtud, cabe hacer mención que, en el orden federal, el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que toda persona tiene derecho a la protección de la salud.

De tal manera se observa que la protección de la salud es tomada en cuenta como un derecho humano por nuestra máxima norma, así como por instrumentos internacionales de los que México es parte.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Ahora bien, en el ámbito local, la Ley del Expediente Clínico Electrónico en Tamaulipas tiene como objeto elevar la calidad en el Sistema Estatal de Salud mediante la implementación del Expediente Clínico Electrónico en Tamaulipas.

En ese sentido, el Expediente Clínico Electrónico se considera como el repositorio de los datos del paciente en formato digital, que se almacena e intercambian de manera segura y puede ser consultado por múltiples usuarios autorizados, en el cual se guarda y deposita información inherente a los pacientes y usuarios del sector salud, siendo su principal propósito soportar de manera continua, eficiente, y con calidad integral la atención y cuidados de salud.

Por tal motivo, es de señalarse que la dependencia encargada de llevar el registro estatal de las personas a las que se les ha emitido Expediente Clínico Electrónico, es la Secretaría de Salud, según lo dispone el artículo 31 de la ley aludida con anterioridad.

De igual manera, es de mencionarse que el registro estatal del Expediente Clínico Electrónico, se proporcionará a través de la Clave Única de Registro de Población (CURP) y en el acto se registrarán las huellas dactilares de la persona, siendo éstas últimas datos biométricos de identificación.

Ahora bien, en lo que respecta a la implementación de la firma electrónica de los profesionales de la salud, es de precisarse que, tal como lo dispone el artículo 32 de la Ley del Expediente Clínico Electrónico en Tamaulipas, el programa electrónico registrará de manera automática, en cualquier tipo de consulta, la fecha de creación, la última fecha en que el documento fue modificado o consultado, así como la cédula profesional del último médico responsable de su uso.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

De tal manera, que al realizarse cualquier consulta o cambio en el repositorio de datos digital de un paciente, se puede apreciar qué profesional de la salud realizó determinada acción.

En virtud de lo anterior, los integrantes de esta Comisión dictaminadora consideramos que la acción legislativa sometida a nuestro criterio, se estima loable en el fondo, sin embargo, existen disposiciones en el marco jurídico de salud que cumplen ya con el fin superior de la iniciativa, mismo que a nuestro parecer se encuentra cubierto, toda vez que en el Expediente Clínico Electrónico, al que toda persona tiene derecho, se registran datos biométricos de los pacientes, así como la cédula profesional del personal de salud autorizados para manejar datos de los mismos, lo que hace innecesario llevar a cabo las reformas propuestas por la parte promovente.

Por tal motivo, es nuestra opinión declarar el presente asunto sin materia, en virtud de ya encontrarse atendido en la legislación local competente, el objeto de la iniciativa que se dictamina.

En virtud de lo expuesto, los Diputados integrantes de esta Comisión dictaminadora, tenemos a bien someter a la consideración de este alto Cuerpo Colegiado, el presente dictamen, con el siguiente proyecto de:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. Se declara sin materia la **Iniciativa de Decreto mediante la cual se reforma y adiciona los artículos 20, y 46 Bis de la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas. Con el propósito de implementar plataformas de información con Datos Biométricos y el uso de la Firma Electrónica de los profesionales de la Salud**, por tanto se archiva el expediente relativo como asunto concluido.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los trece días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

COMISIÓN DE SALUD

	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. BEDA LETICIA GERARDO HERNÁNDEZ PRESIDENTA		_____	_____
	DIP. NANCY DELGADO NOLAZCO SECRETARIA		_____	_____
	DIP. ISSIS CANTÚ MANZANO VOCAL		_____	_____
	DIP. JUANA ALICIA SÁNCHEZ JIMÉNEZ VOCAL		_____	_____
	DIP. RAMIRO JAVIER SALAZAR RODRÍGUEZ VOCAL		_____	_____
	DIP. CARLOS GUILLERMO MORRIS TORRE VOCAL		_____	_____
	DIP. SUSANA HERNÁNDEZ FLORES VOCAL		_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAIDO A LA INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 20, Y 46 BIS DE LA LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS. CON EL PROPÓSITO DE IMPLEMENTAR PLATAFORMAS DE INFORMACIÓN CON DATOS BIOMÉTRICOS Y EL USO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA DE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD.